



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000060-2025-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos vinculados a la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a la normativa vigente. Dicha facultad se ejerce únicamente respecto de bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, en el marco de la sesión ordinaria del Consejo Regional, se abordó como punto de agenda el pedido del Presidente del Consejo Regional, quien solicita la inclusión en la estación de Orden del Día del Oficio N° 000060-2025-GRP/GR PUNO, a través del cual el Gobernador Regional, Richard Hanco Soncco, eleva el expediente administrativo relacionado con la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional de Puno, con el objeto de impulsar el desarrollo del proyecto Teleférico Cerro Azoguini - Lago Titicaca;

Que, como antecedente de la documentación remitida se indica que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, sostuvieron reuniones de coordinación en los meses de octubre de 2024 y enero de 2025, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración, delegación y encargo para la implementación del proyecto Teleférico Cerro Azoguini - Lago Titicaca. En este marco, el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, mediante Oficio N° 6-2025/PROINVERSIÓN/DEP.69, remitió la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional, la cual fue evaluada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que a través de la Opinión Legal N.° 000064-2025-GRP/ORAJ de fecha 3 de febrero de 2025, emitió un pronunciamiento favorable, con la observación de que la Subgerencia de Presupuesto formuló observaciones de carácter presupuestal en la tramitación del convenio;

Que, conforme a la documentación alcanzada, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 000121-2025-GRP/GRPPM de fecha 12 de febrero de 2025, emitió opinión presupuestal favorable, señalando que, en caso de suscribirse el convenio, se atenderán los compromisos conforme al artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 211-2022-EF, establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) cuando el encargo le sea formalizado mediante convenio, el cual, en el caso de Gobiernos Regionales y Locales, requiere Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, en virtud de estos antecedentes y considerando la viabilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, mediante el Informe





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Legal N° 000047-2025-GRP/ORAJ, concluye que es pertinente la continuación de los trámites para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, con el objeto de impulsar el desarrollo del proyecto Teleférico Cerro Azoguini - Lago Titicaca, razón por la cual corresponde remitir la propuesta de convenio al Consejo Regional para su evaluación y eventual aprobación;

Que, analizada la documentación presentada, debatida por los consejeros regionales, con la adhesión del consejero Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y sustentada por el funcionario encargado, el Consejo Regional, en aplicación de los lineamientos normativos y el principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, asume la validez de la información proporcionada por los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno. En consecuencia, se autoriza al Gobernador Regional de Puno la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional de Puno para el desarrollo del proyecto Teleférico Cerro Azoguini - Lago Titicaca, aprobándose con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Puno, la suscripción del convenio de colaboración, delegación y encargo interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional de Puno para el desarrollo del proyecto Teleférico Cerro Azoguini - Lago Titicaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a las instancias competentes del Gobierno Regional de Puno, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de febrero del año 2025

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

